



# LA GACETA

## Diario Oficial

¢120,00

GACETA ELECTRONICA <http://www.imprenal.go.cr>

AÑO CXXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 14 de octubre del 2002

Nº 197 — 24 Páginas

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

Nº 30754-MP-MIVAH-MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA,

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS  
Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades que le confieren, los incisos 10) y 12) del artículo 140 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

*Considerando:*

1º—Que con fecha diecinueve de abril del dos mil dos, se publicó en *La Gaceta* número setenta y cinco, el Decreto Ejecutivo número 29415-MP-MIVAH-MINAE, mediante el cual se adiciona un inciso 4.6 al artículo 4 del Decreto Ejecutivo 25902-MIVAH-MP-MINAE, publicado en el Alcance número 15 a *La Gaceta* número 66 del día lunes 7 de abril de 1997.

2º—Que mediante dicha adición se rompe el anillo de contención del desarrollo urbano establecido por el Plan Regional de Desarrollo Urbano de la Gran Área Metropolitana (GAM) el cual es la línea divisoria, en su mayor parte aunque no exclusivamente, entre zonas bajas o planas y las zonas altas del Valle Central, en el Área Metropolitana de San José, Heredia y Alajuela y el cantón del Guarco, perteneciente al Área Metropolitana de Cartago.

3º—Que la decisión de hacer este rompimiento no está respaldada por un estudio técnico completo que demuestre que los estudios anteriores que sirven de base a la ubicación y existencia del anillo de contención establecido en la GAM han quedado obsoletos.

4º—Que el rompimiento del anillo de contención ya mencionado hace más vulnerables desde el punto de vista ambiental zonas de protección no aptas para el desarrollo de proyectos urbanísticos al permitir, entre otros, que zonas altas y con fuertes pendientes, donde existe peligro de deslizamientos y otras amenazas naturales pudieran ser urbanizadas intensivamente con los correspondientes riesgos para los asentamientos humanos que allí se constituyeran y para la preservación del recurso hídrico de varios mantos acuíferos existentes en esas zonas.

5º—Que si bien es cierto la solución de los actuales problemas habitacionales es prioridad del Gobierno, esta prioridad no puede pasar por alto la sostenibilidad de las condiciones en que vivan las futuras generaciones del país. Por lo tanto cualquier acción que se emprenda para resolver esa problemática deberá contemplar con sumo cuidado las repercusiones a futuro para el Gran Área Metropolitana. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Derógase el Decreto Ejecutivo número 29415-MP-MIVAH-MINAE, emitido a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil uno, publicado en *La Gaceta* número setenta y cinco del diecinueve de abril del dos mil uno.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las catorce horas del diecisiete de setiembre del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Rina Contreras López; El Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, Hello Fallas Venegas y El Ministro del Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez Echandi.—1 vez.—(Solicitud Nº 190-02).—C-12440.—(D30754-75992).

Nº 30766-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,  
POR CUANTO:

Mediante la Nota número 133 de 12 de julio de 2002 del Excelentísimo Señor John J. Danilovich Embajador de los Estados Unidos de América y la Nota número 657-2002-OAT-PE de 13 de setiembre de 2002 (Nota de respuesta) de la señora Elayne Whyte Gómez Ministra de Relaciones Exteriores y Culto a.i. se formalizó un Acuerdo por canje de

notas para la modificación del Acuerdo sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América, constituido mediante la Nota número 130 de 30 de setiembre de 1997 del Excelentísimo Señor Peter Jon de Vos a la sazón Embajador de los Estados Unidos de América y la Nota DM-560-97 de 17 de noviembre de 1997 (Nota de respuesta) del Señor Fernando E. Naranjo V. a la sazón Canciller de la República de Costa Rica.

*Considerando:*

1º—Que el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, hecho en Basilea, Suiza el 22 de marzo de 1989 conocido como Convenio de Basilea, del cual Costa Rica es Parte, proporciona una estructura para controlar el tráfico internacional de desechos peligrosos.

2º—Que dicho Convenio en su artículo 11, párrafo 1 contempla la posibilidad de que Estados que no sean Parte de este Convenio, como es el caso de los Estados Unidos de América, puedan celebrar un Acuerdo con un Estado Parte, para el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, con tal que dicho Acuerdo no menoscabe el manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos, y que las cláusulas que estipule tal Acuerdo no sean menos ambientalmente racionales que las previstas por este Convenio.

3º—Que el Acuerdo sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América mencionado, se formalizó mediante la Nota número 130 de 30 de setiembre de 1997 del Excelentísimo Señor Peter Jon de Vos a la sazón Embajador de los Estados Unidos de América y la Nota DM-560-97 de 17 de noviembre de 1997 (Nota de respuesta) del Señor Fernando E. Naranjo V. a la sazón Canciller de la República de Costa Rica.

4º—Que de conformidad con los principios generales que rigen el Derecho de los Tratados un convenio internacional puede ser enmendado por acuerdo entre las partes.

5º—Que ambas Partes han convenido en celebrar el presente Acuerdo mediante la modalidad de canje de notas de acuerdo a lo expresado en los considerandos anteriores. **Por tanto,**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 146 y 140, incisos 10) y 12) de la Constitución Política,

DECRETAN:

Artículo 1º—Promulgar teniéndolo como vigente, para todos los efectos internos y externos el Acuerdo mediante Canje de Notas constituido por la Nota número 133 de 12 de julio de 2002 del Excelentísimo Señor John J. Danilovich Embajador de los Estados Unidos de América y la Nota número 657-2002-OAT-PE de 13 de setiembre de 2002 (Nota de respuesta) de la señora Elayne Whyte Gómez Ministra de Relaciones Exteriores y Culto a.i. el cual modifica el Acuerdo sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América mencionado, cuyos textos son los siguientes:

JORGE ARTURO AGUILAR CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE TRATADOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EXTERIOR  
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,  
CERTIFICA:

Que de conformidad con nuestros archivos las seis fotocopias adjuntas, identificadas con el sello de este Ministerio, son fieles y exactas a los textos originales de las Notas número 133 de 12 de julio de 2002 del Excelentísimo Señor John J. Danilovich, Embajador de los Estados Unidos de América y la número 657-2002-OAT-PE (nota de respuesta) de la Señora Elayne Whyte Gómez, Ministra de Relaciones Exteriores y Culto a. i. que constituyen el presente Acuerdo bajo la modalidad de canje de notas que modifica el Acuerdo sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América formalizado mediante las notas número 130 de 30 de setiembre de 1997 del Excelentísimo Señor Peter Jon de Vos, a la sazón Embajador de los Estados Unidos de América y la número DM-560-97 de 17 de noviembre de 1997 del Señor Fernando E. Naranjo V. a la sazón Canciller de la República de Costa Rica.

Se extiende la misma, para los efectos legales correspondientes, en la Oficina Asesora de Tratados de la Dirección General de Política Exterior el veintitrés de setiembre de dos mil dos.

La Viceministra de Relaciones Exteriores y Culto

San José, 13 de setiembre de 2002  
Nota N° 657-2002-OAT-PE

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de avisar recibo de su atenta Nota N° 133 de fecha 12 de julio de 2002, que dice lo siguiente:

"Su Excelencia:

Tengo el honor de referirme al Acuerdo sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica del 30 de setiembre y 17 de noviembre de 1997 (el Acuerdo).

El párrafo 11 del Acuerdo establece una fecha de expiración de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo a menos que ambas partes lo extiendan por escrito. Consecuentemente, el Acuerdo expiraría el 17 de noviembre del 2002.

Tengo el honor de proponer, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, que el párrafo 11 del Acuerdo sea enmendado a fin de que el Acuerdo termine al momento de entrar en vigencia la Convención de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Disposición (Convención de Basilea) para los Estados Unidos de América. Todas las otras disposiciones del Acuerdo deben permanecer igual.

Excelentísimo Señor  
John J. Danilovich  
Embajador de los Estados Unidos de América  
San José

Si esta propuesta es aceptable para el Gobierno de Costa Rica, tengo el honor de proponer que esta nota y la nota de aceptación en respuesta de su Excelencia, constituya una extensión y enmienda del Acuerdo, el cual entrará en vigencia en la fecha de la nota de su Excelencia.

Le ruego aceptar, Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Sobre el particular tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia de que la propuesta anterior es aceptable al Gobierno de la República de Costa Rica, con la salvedad de que el presente Acuerdo, bajo la modalidad de canje de notas entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno de la República de Costa Rica, comunique por la vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cumplimiento de las formalidades de su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Elyane Whyte Gómez  
Ministra a.i.

EMBASSY OF THE  
UNITED STATES OF AMERICA

San José, July 12, 2002

Nota N° 133

Excellency:

I have the honor to refer to the Agreement on the Transboundary Movement of Hazardous Waste between the Government of the United States of America and the Government of Costa Rica of September 30 and November 17, 1997 (Agreement).

Paragraph 11 of the Agreement establishes an expiration date of five years from the date of entry into force of the Agreement unless extended in writing by both parties. Accordingly, the Agreement shall expire on November 17, 2002.

His Excellency

Roberto Tovar Faja  
Minister of Foreign Affairs  
Republic of Costa Rica

I have the honor to propose, on behalf of the Government of the United States of America, that paragraph 11 of the Agreement be amended so that the Agreement terminates upon the entry into force of the Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and Their Disposal (Basel Convention) for the United States of America. All other provisions of the Agreement remain unchanged.

If this proposal is acceptable to the Government of Costa Rica, I have the honor to propose that this note and your Excellency's favorable note in reply shall

constitute an extension and amendment of the Agreement which shall enter into force on the date of your Excellency's note.

Accept, Excellency, the renewed assurances of my highest consideration.



Roberto Tovar Faja  
Minister of Foreign Affairs  
Republic of Costa Rica

TRADUCCIÓN NO OFICIAL.

San José, 12 de julio del 2002

Nota N° 133

Su Excelencia:

Tengo el honor de referirme al Acuerdo sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Costa Rica, del 30 de setiembre y 17 de noviembre de 1997 (el Acuerdo).

El párrafo 11 del Acuerdo establece una fecha de expiración de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo a menos que ambas partes lo extiendan por escrito. Consecuentemente, el Acuerdo expiraría el 17 de noviembre del 2002.

Excmo. Señor

Roberto Tovar Faja  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto  
de la República de Costa Rica

Tengo el honor de proponer, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, que el párrafo 11 del Acuerdo sea enmendado a fin de que el Acuerdo termine al momento de entrar en vigencia la Convención de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Disposición (Convención de Basilea) para los Estados Unidos de América. Todas las otras disposiciones del Acuerdo deben permanecer igual.

Si esta propuesta es aceptable para el Gobierno de Costa Rica, tengo el honor de proponer que esta nota y la nota de aceptación en respuesta de su Excelencia constituya una extensión y enmienda del Acuerdo el cual entrará en vigencia en la fecha de la nota de su Excelencia.

Le ruego aceptar, Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

John J. Danilovich  
Embajador

Artículo 2.—Rige a partir de su publicación

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintitrés días del mes de setiembre de dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Tovar Faja.—1 vez.—(Solicitud N° 3470).—C-50500.—(76000).

N° 30767-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 146 de la Constitución Política y a la Ley N° 6725 de 10 de marzo de 1982 y reformado por Ley N° 7974 del 4 de enero del dos mil, Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 33, celebrada el 23 de agosto del 2002, de la Municipalidad de Alfaro Ruiz.

DECRETAN:

Artículo 1°.—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Alfaro Ruiz de la provincia de Alajuela, el día 24 de octubre del 2002, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de los festejos cívicos de dicho cantón.

Artículo 2°.—En cuanto a los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, será el jerarca de dicha institución el que determine en base al artículo 213 del Código de Educación y mediante circular interna, cuál o cuáles días de los autorizados se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa cartera que laboren para ese cantón.

Artículo 3°.—En relación a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, será el jerarca del Ministerio de Hacienda, el que determine con base en el artículo 14) párrafo segundo de la Ley General de Aduanas y mediante circular interna, si el día señalado se les otorgará como asueto a los funcionarios de esa Dirección que laboren en ese cantón.

Artículo 4°.—Rige el día 24 de octubre del 2002.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de setiembre del dos mil dos.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Gobernación y Policía y Seguridad Pública, Lic. Rogelio Ramos Martínez.—1 vez.—(Solicitud N° 13737).—C-7040.—(D30767-76001).